

INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

CALENDARIO ORIENTATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS: Sistema de acceso A2- A1 y Sistema de ingreso (turno libre y reserva discapacitados):

Trámite	Plazo
Recursos contra la Orden de convocatoria	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Presentación de solicitudes y pago de las tasas	20 días naturales a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria (BOC)
Reclamaciones a la lista provisional y subsanación de defectos de la solicitud	5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas
Recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Prueba de acreditación del castellano	Por determinar
Acto de presentación y primera prueba	Por determinar (Probablemente entre los días 23, 24 y 25 de junio)
Recusación de miembros de los Tribunales	En el acto de presentación
Reclamación contra las calificaciones de la prueba de la fase de oposición (turno de Acceso A2-A1)	2 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Reclamación contra las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	1 día hábil (el siguiente a la publicación)
Presentación de la programación didáctica	2 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición. La presenta <u>sólo los que la han superado</u> .
Presentación de documentación acreditativa de los méritos	5 días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición. <u>Los presentan todos los calificados</u> .
Reclamación contra las calificaciones de la segunda prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	1 día hábil (el siguiente a la publicación)
Reclamaciones contra la baremación provisional	2 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del baremo provisional
Elección de opciones para los funcionarios de carrera en los dos procedimientos selectivos (apartados 16.4 y 17.4 de la Orden de convocatoria)	2 días hábiles a partir de la publicación de la lista de los aspirantes propuestos como seleccionados por los Tribunales.

Trámite	Plazo
Presentación de documentación de los propuestos como seleccionados	5 días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados por los Tribunales.
Recurso contra la lista de seleccionados	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas	15 días naturales a partir de la publicación, por los Tribunales, de las listas de aspirantes propuestos como seleccionados.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

1. ¿Cuántas plazas se van a convocar?

En total se convocan 1.160 plazas, 982 para el turno libre, 82 para la reserva de personas con discapacidad y 96 de acceso del subgrupo A2 al A1.

2. ¿Que especialidades se convocan?

En el cuadro se establece la distribución de plazas por sistemas de cobertura y especialidad:

590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
CÓD. ESPE.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	INGRESO LIBRE	INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD	ACCESO SUBGRUPO A1
203	Latín	23	19	2	2
204	Lengua y Literatura	64	54	4	6
205	Geografía e Historia	85	70	6	9
206	Matemáticas	111	92	8	11
207	Física y Química	83	69	6	8
208	Biología y Geología	87	72	6	9
209	Dibujo	24	20	2	2
211	Inglés	67	55	5	7
221	Música	32	27	2	3
244	Educación Física	80	66	6	8
300	Tecnología	53	44	4	5
301	Economía	51	42	4	5
308	Formación y Orientación Laboral	59	49	4	6
360	Administración de Empresas	40	33	3	4
363	Org. y Procesos de Mant. de Vehículos	10	8	1	1
365	Sist. Electrotécnicos y Automáticos	13	11	1	1
366	Sistemas Electrónicos	5	5	0	0
375	Org. y Procesos de Sist. Energéticos	5	5	0	0
910	Orientación Educativa	88	73	6	9
	TOTAL	980	814	70	96

591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
COD. ESP.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	INGRESO LIBRE	INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD
460	Procesos de Gestión Administrativa	37	34	3
461	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	23	21	2
466	Equipos Electrónicos	6	6	0
468	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	17	16	1
469	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	1	1	0
470	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	6	6	0
475	Instal. y Mant. de Equipos Térmicos y de Fluidos	10	9	1
477	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	19	18	1
478	Servicios a la Comunidad	32	30	2
487	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	2	2	0
489	Proced. de Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésico	9	8	1
	TOTAL	162	151	11

592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
CÓD. ESP.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	INGRESO LIBRE	INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD
701	Francés	3	3	0
702	Inglés	9	8	1
703	Alemán	6	6	0
	TOTAL	18	17	1

3. ¿Puedo presentarme a más de una especialidad?

Sí, aunque ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos sistemas selectivos de ingreso o acceso.

No obstante, debe tenerse en cuenta que solo se garantiza que el acto de presentación y la primera prueba escrita de la fase de oposición se realizará en diferentes sesiones por cuerpos docentes. Con lo cual, si un aspirante cumplimenta en su solicitud participar por dos o más especialidades del mismo cuerpo docente, no se le garantiza que los actos de presentación y la realización de la primera prueba escrita, se realicen en sesiones diferentes en dichas especialidades solicitadas.

4. Dentro de cada especialidad, ¿cómo se distribuyen las plazas del turno libre, y las del sistema de acceso A2-A1 y las de reserva para personas con discapacidad que han quedado sin cubrir?

La distribución de plazas las realiza la Dirección General de Personal una vez finalizada la fase de oposición en cada una de las especialidades y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 2 de la convocatoria.

5. ¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento por el turno de reserva de personas con discapacidad?

Quienes cumplan con los requisitos generales (apartado 5.1 de la convocatoria) y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren en el apartado 5.2 de la convocatoria.

Aquellos afectados por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y tener reconocida la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento y que acrediten, mediante certificación, que cumplen las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.

6. Si me presento por el turno de discapacidad y no hay reserva para ese turno en la especialidad que he elegido, ¿puedo seguir en el procedimiento?

Sí, pero por el turno libre.

7. ¿Puedo presentarme por el turno libre y por la reserva para personas con discapacidad?

No en la misma especialidad. Sí puede presentarse a una especialidad por el turno libre y a otra por la reserva para personas con discapacidad.

LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS

1. ¿Dónde se realizarán las pruebas?

Las pruebas se realizarán, con carácter general, en las islas de Gran Canaria y Tenerife. Y además, siempre que las circunstancias y condiciones lo permitan para el buen desarrollo del procedimiento selectivo, y a criterio de la Dirección General de Personal, también se podrán llevar a cabo en Lanzarote, Fuerteventura y/o La Palma, en las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Inglés y Educación Física.

Los aspirantes podrán marcar todas las islas por orden de preferencia y se intentará respetar, en la medida de lo posible, dicha preferencia.

2. ¿Cuándo comenzarán las pruebas?

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. No tengo la nacionalidad española, ¿tengo que presentarme a la prueba de acreditación del castellano?

Estarán exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.
- Certificación de haber obtenido la calificación de “apto” en la pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

2. ¿Es válida cualquier especialidad del Máster en Formación del Profesorado para acreditar la Formación Pedagógica?

Sí. Estar en posesión del Máster de Formación del Profesorado equivale al antiguo Certificado de Aptitud Pedagógica, Curso de Cualificación Pedagógica y los Títulos Profesionales de Especialización Didáctica.

3. ¿Quién está exento de cursar el Máster de Formación del Profesorado?

Las personas que estén en posesión de los títulos citados en el punto anterior (**Certificado de Aptitud Pedagógica, Curso de Cualificación Pedagógica o Títulos Profesionales de Especialización Didáctica**).

Quienes hayan impartido docencia durante dos cursos académicos completos antes del 31 de agosto de 2009 en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Las personas que hayan impartido docencia durante 12 meses en periodos continuos o discontinuos antes del 31 de agosto de 2009.

Quienes estén en posesión, antes del 1 de octubre de 2009, de alguna de las siguientes titulaciones: Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro; Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía u otras titulaciones que incluyan formación pedagógica acreditada mediante certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

Las personas que, por no haber podido acceder al máster por no tener estudios universitarios, acrediten dos cursos académicos completos (o 12 meses) de docencia efectiva en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en enseñanzas regladas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Dicha docencia deberá haber sido desempeñada, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014.

Aquellos que posean la certificación denominada Curso Oficial Pedagógico – Didáctico para el profesorado Técnico de Formación Profesional.

TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR

1. ¿Cómo se lleva a cabo el pago de tasas?

Mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página Web de la Sede Electrónica de la [Agencia Tributaria Canaria](#), pinchando en el epígrafe “O.P.O. Tasas Oposiciones docentes”.

La cumplimentación y presentación del modelo tributario 700 es obligatoria. En caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, debe presentar, además del modelo 700, la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.1 de la Base 6.

2. ¿Qué sucede si no se adjunta el justificante del abono de las tasas o, adjuntándose, la cantidad abonada fuera menor a la señalada en la convocatoria?

En ambos casos se excluiría al aspirante provisionalmente. Y se podrá subsanar adjuntando el justificante de haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes; o bien adjuntando el justificante del abono de la cantidad que le quedara por abonar.

3. ¿Solo con el pago de tasas podría participar en el proceso selectivo?

No. En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

4. Para entrar a formar parte de las listas de empleo, ¿es suficiente con la cumplimentación y presentación en tiempo y forma de la solicitud junto con el justificante del pago de tasas?

No. A las listas de empleo se incorporarán los aspirantes que, no constando en las mismas, hayan acudido al acto de presentación y, además, hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición, y siempre que hubieran manifestado su disposición a integrarse en dichas listas. Además deberán acreditar, en el momento que se establezca por parte de esta Administración educativa, que reúnen los requisitos establecidos para poder realizar dicha incorporación

5. Si por mi situación económica o personal tengo derecho a más de una bonificación, ¿puedo aplicarlas al hacer el pago?

No. La normativa actual no permite compatibilizar entre sí las distintas bonificaciones, por lo que un aspirante solo podrá disfrutar de una de ellas.

6. ¿Cómo debo cumplimentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, siguiendo las instrucciones que se indican en el manual al que se puede acceder en la propia web de la Consejería, adjuntando la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

7.- ¿Dónde debo presentar la solicitud?

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.3 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Los sistemas de acceso son los siguientes:

@clave permanente http://clave.gob.es/clave_Home/registro.html

DNI electrónico <https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/>

Certificado digital <http://www.cert.fnmt.es/>

8.- Si quiero inscribirme en varias especialidades ¿tengo que cumplimentar tantas solicitudes como especialidades?

No, la solicitud es una, pero dentro de ella se puede solicitar tantas especialidades como se quiera, pero para cada una de ellas el aspirante debe presentar el modelo 700 y la documentación acreditativa que se solicita en la convocatoria.

9. ¿Qué documentos acompañan a la solicitud?

El modelo tributario 700, aunque no lleve aparejado el abono de tasas por derecho a exención, así como la documentación acreditativa para dicha exención, señalada en el apartado 6.1.1, si fuera el caso. Y tantos documentos de este modelo como especialidades se hayan solicitado.

La documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.3.2 relativa a los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, están exentos de realizar la prueba.

El documento de identidad o pasaporte para los aspirantes nacional de la Unión Europea o de algún Estado de los tratados internacionales para la libre circulación de trabajadores.

El correspondiente certificado o documento acreditativo de poseer alguna discapacidad y el tanto por ciento de la misma, para los aspirantes que se acojan a la reserva para personas con discapacidad.

Informe de equipo multidisciplinar para aspirantes (discapacitados o no) que precisen adaptaciones para la realización de las pruebas.

Los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo docente de subgrupo A2 y que posean titulación académica concordante con la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX de esta Orden, deberán aportar, además, certificado académico o título que alegue.

10. Ya he presentado a través de la Sede Electrónica mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?

No; si ya se ha completado el envío y se ha asignado un número de registro de entrada para una solicitud, ésta ya no se puede modificar. Pero mientras esté abierto el plazo de presentación se puede crear una nueva y enviarla, siendo esta última la que se tendrá en cuenta.

11. ¿Dónde se presenta la solicitud?

Telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, adjuntando la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel

12. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

13. ¿Cuál es el plazo para subsanar defectos de la solicitud una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos?

Será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

1. ¿Cuándo y cómo tengo que presentar la programación didáctica?

En el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición, solo los aspirantes que la hayan superado.

Deberá presentarse en un sobre cerrado, en el que constará el nombre y los apellidos, el número del documento oficial de identidad, la isla en donde están realizando las pruebas, la especialidad y, si fuera el caso, el número del Tribunal; además, en cada ejemplar de la programación deberá

constar el nombre, documento oficial de identidad y firma del aspirante, tanto en la primera como en la última página.

2. ¿Qué condiciones debe reunir la programación didáctica en cuanto a contenido y forma?

Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.

Formato: DIN-A4.

Interlineado: sencillo (como mínimo).

Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

Tamaño de fuente: mínimo 11.

Espaciado entre caracteres: normal

Escala de fuente: igual al 100%.

Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo (como mínimo).

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

MÉRITOS

1. ¿Cuándo tengo que presentar los méritos?

Todos los aspirantes que sean calificados en la primera prueba de la fase de oposición, tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para que presenten todos los documentos que posean al cierre del plazo de presentación de instancias.

2. ¿En qué fecha deben tenerse cumplidos o reconocidos los méritos que se vayan a alegar?

Todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. ¿Dónde puedo consultar los méritos que poseo?

Los relativos a los servicios prestados para esta Administración educativa y a la formación reconocida en el portfolio de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en la "[Oficina virtual del personal docente](#)", en el enlace "[Expediente docente](#)".

4. ¿Cómo se presentan los méritos que se hayan de aportar?

Vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán ser en formato PDF (se debe generar un PDF por cada documento).

5. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en en otras Comunidades Autónomas?

Nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, así como el nivel educativo.

6. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas?

La experiencia docente en universidades no se barema. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes señalados en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

7. He trabajado como maestro en un país extranjero. ¿Se me valora como experiencia docente?

Sí. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

8. ¿La documentación acreditativa debe ser compulsada?

No. En la propia solicitud el aspirante hace una declaración responsable de que los datos que se consignan en ella y la documentación que la acompaña son ciertos. Además, cada documento subido contiene la firma electrónica del interesado.

No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.

10. ¿Quién me puede traducir aquellos documentos que presente en otra lengua que no sea el castellano?

Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.

11. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?

Deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Además, se deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

12. ¿Se puede recuperar la documentación presentada en el procedimiento selectivo?

No, ninguna documentación aportada, aun tratándose de documentación original, será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?

Sí. Son los que se especifican en la base 4 de la convocatoria.

2. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?

Se puede acceder desde la misma página web a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC o en el siguiente enlace directo a los **temarios**.

3. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2017-2018, según lo señalado en el Anexo IV de la convocatoria para cada especialidad.

4. ¿En qué fechas se desarrollarán las pruebas de la fase de oposición?

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos según apartado 9.2.1 de la base 9 de la convocatoria.

5. ¿Ha cambiado el proceso selectivo desde la última convocatoria de ingreso en el año 2016?

La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

Ha aumentado el número de temas entre los que se puede escoger:

En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

6. ¿De cuánto tiempo dispongo para la realización de cada prueba?

Como novedad hay que señalar que, con carácter general, **la primera prueba**, A (ejercicio práctico + B (ejercicio escrito del desarrollo de un tema), durará 4 horas y media y se desarrollará de forma continuada sin interrupción.

A la regla general hay que hacer una serie de especificaciones para las especialidades de Dibujo, Música, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido y Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.

- En el caso específico de la especialidad de Dibujo, en la que la parte A está dividida en dos ejercicios prácticos, uno técnico y otro plástico, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio técnico de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción.

En esta especialidad el Tribunal citará colectivamente a los aspirantes para la realización, en otra sesión, del ejercicio plástico de la parte A de la primera prueba, que tendrá una duración máxima de cinco horas.

- En la especialidad de Música, en la que la parte A tiene un ejercicio escrito y otro de interpretación individual, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio escrito de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción.

En esta especialidad el Tribunal citará a cada aspirante para la realización del ejercicio de interpretación individual de la parte A de la primera prueba.

- En las especialidades de Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido y Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, se realizará, en primer lugar, la parte B de la prueba, que tendrá una duración de dos horas y a continuación, previa convocatoria por parte del Tribunal, los aspirantes realizarán la parte A de la prueba, con las características y duración que fije cada órgano de selección.

La duración de **la segunda prueba:** para la preparación de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos, para la defensa de la programación didáctica quince minutos y para la exposición de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención dispondrá de treinta minutos.

7. ¿Estas pruebas son eliminatorias?

Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio. La no superación de alguna de ellas dará lugar a la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo

8. ¿Cómo se califica cada parte de la primera prueba y en su conjunto?

Cada una de las dos partes de la primera prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos. A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la parte A se pondera en un 60%. A la de la parte B se aplica una ponderación del 40%.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B.
2. La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

9. ¿Cómo se califica cada parte de la segunda prueba y en su conjunto?

Calificación de la segunda prueba de la fase de oposición (parte A + parte B). Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

10. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

11. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que se valoran los méritos de los aspirantes. La puntuación

global será el 60% para la fase de oposición y 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

INCLUSIÓN EN LISTAS DE EMPLEO

1 Si no estoy incluido en las listas de candidatos a sustituciones y he superado las pruebas de la fase de oposición pero sin resultar seleccionado, ¿puedo ser integrado en las citadas listas?

Una vez finalizado el proceso selectivo se incorporarán a las listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas los aspirantes que, no constando en las mismas, hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición, siempre que hubieran manifestado su disposición a integrarse en dichas listas. Esta integración se realizará en la forma que se establece en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018 y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Personal.